



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE
Demandante	LILIANA MARCELA URREGO Y O
Demandado	LEONARDO ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00597-00
Auto	1296
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de 2020, se inadmitió la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 96 del veintidós (22) de octubre hogaño, a lo cual la parte demandante allegó requisitos el día 30 de octubre de 2020, cuando el término para ello venció el día 29 de igual mes y año, ello es, de manera extemporánea, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA instaurada por **LIANA MARCELA URREGO y DIANA VELASQUEZ RIOS** en contra de **LEONARDO ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en

consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFIQUESE:



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805ab1121d60042129d5e352c1362ba78286b585394f970bec2a1c0944440432**

Documento generado en 13/11/2020 02:50:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>